



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00271 - 2023 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 14 de septiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El OFICIO MÚLTIPLE N° 018/2023-MMA-LC/PCD, de fecha 14 de agosto de 2023; INFORME N° 000489 - 2023 - CASCH - SG/MDQ/LC, de fecha 06 de septiembre de 2023; MEMORANDUM N° 925-2023-GM-MDQ/LC, de fecha 14 de septiembre de 2023, respecto a la conformación de Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Quellouno para la actualización del Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) de la provincia de La Convención, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme establece en el numeral a) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: “(...) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.(...)”; concordante con el inciso 1.3) del numeral 1 de artículo 79°, que refiere que las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las funciones específicas y exclusivas como el de pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia;

Que, el numeral 2) del artículo 5° de la Ley N° 30187, que modifica a la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que: “(...) Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente. A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento. Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros. (...)”;

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que “(...) Los gobiernos regionales son competentes para elaborar aprobar, previa opinión favorable de la SDOT, los EDZ y SOT de las provincias de su ámbito. En el marco del SOT evalúan los petitorios que promueva la población organizada, elaboran los expedientes individuales y conducen el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial, según corresponda: a) Delimitación intradepartamental, b) Redelimitación intradepartamental. c) Anexión intradepartamental, d) Creación de distrito, e) Creación de provincia, f) Fusión de distritos, g) Traslado de capital, h) Categorización y recategorización de centros poblados y i) Cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria. (...)”; de igual modo indica que “(...) Los informes que emite el gobierno regional en el marco de las acciones de demarcación territorial de su competencia son vinculantes para los gobiernos locales involucrados en dichas acciones. (...)”;

Que, con Oficio Múltiple N° 018/2023-MMA-LC/PCD, de fecha 14 de agosto de 2023, ingresado a la Entidad con Registro de Mesa de Partes N° 7290-2023 de fecha 14 de agosto de 2023, suscrito por el Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, Dr. Alex Curi León, mediante el cual solicita la acreditación de un personal técnico para la actualización del Estudio de





Diagnóstico y Zonificación (EDZ), y acompañamiento al equipo técnico de GORE – CUSCO, en el proceso del (EDZ), debiendo para ello tener personal acreditado, con conocimientos de los límites Distritales, pudiendo ser designados profesionales en las especialidades de Arquitectura, Geografía u otras especialidades afines y que cuenten con experiencia en demarcación territorial;

Que, con INFORME N° 000489 – 2023 – CASCH - SG/MDQ/LC; de fecha 06 de septiembre de 2023, la Jefe de la Oficina de Secretaría General – MDQ, solicita a Gerencia Municipal atención a la petición formulada por la Reg. North Molleapaza Quispe en la estación de pedidos de SESIÓN ORDINARIA N° 0026-2023, sobre la conformación y acreditación para el equipo técnico del EDZ (Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia La Convención); habiendo determinado el pleno del Concejo Municipal atender la petición de conformación y acreditación del equipo técnico mediante acto resolutorio de acuerdo a la propuesta presentada por el despacho de Gerencia Municipal;

Que, con MEMORANDUM N° 925-2023-GM-MDQ/LC de fecha 14 de septiembre de 2023, emitido por el Gerente Municipal – MDQ, Econ. Edward Torres Guzmán, remite propuesta y solicita acreditación del personal técnico para la actualización del Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ), y acompañamiento al equipo técnico de GORE – CUSCO, en el proceso del (EDZ) de la Provincia de La Convención mediante acto resolutorio, proponiendo como integrantes del Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Quellouno a los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
ARQ. WILLIAN VALENCIA HUAYLLINO	70576526	JEFE (E) DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO RURAL – MDQ.
ARQ. VERÓNICA PADRO ZAMATA	45086735	JEFE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL - MDQ.

Que, por estas consideraciones y en uso de las atribuciones de Alcalde y de conformidad con el Artículo 20°, inc. 6).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR al Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Quellouno, que apoyarán y acompañarán en el proceso de actualización del Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) de la provincia de La Convención, conforme a la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, integrado por los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
ARQ. WILLIAN VALENCIA HUAYLLINO	70576526	JEFE (E) DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO RURAL – MDQ.
ARQ. VERONICA PADRO ZAMATA	45086735	JEFE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL - MDQ.

ARTICULO SEGUNDO. – ACREDITAR ante el Gobierno Regional de Cusco y ante la Municipalidad Provincial de La Convención al Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Quellouno que apoyará y acompañará en el proceso de actualización del Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) de la provincia de La Convención, a los servidores mencionados en el artículo primero del presente acto resolutorio.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a los miembros integrantes del Equipo Técnico, el estricto cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM.

ARTICULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra resolución administrativa que contravenga la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO QUINTO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Equipo Técnico y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO SEXTO. – DISPONER, que el jefe de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- CC.
- Alcaldía,
 - Gerencia Municipal,
 - EQUIPO TÉCNICO,
 - UTC,
 - Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356